



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa signada con el Nro. 805-2019-TCE (ACUMULADA), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 805-2019-TCE (ACUMULADA)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 noviembre de 2020, las 13h07. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Memorando Nro. TCE-PRE-2020-0207-M de 18 de noviembre de 2020, suscrito por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente.
- b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0134-M de 18 de noviembre de 2020, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al magíster William Luis Cargua Freire.
- c) Memorando Nro. TCE-DAF-TIC-2020-0239-M de 19 de noviembre de 2020, suscrito por el magíster William Luis Cargua Freire, Especialista en Sistemas de este Tribunal.
- d) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0138-M de 20 de noviembre de 2020, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, recibido en este Despacho el 23 de noviembre de 2020 a las 08h44, en (01) una foja con (02) dos fojas en calidad de anexos.

PRIMERO: 1.1. El 26 de octubre de 2020 a las 09h19, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un escrito del ingeniero Luis Bolívar Campoverde Balcázar, mediante el cual solicitó el levantamiento de la suspensión de sus derechos de participación política en razón del tiempo transcurrido desde que se dictó la sentencia.

1.2. Mediante auto dictado el 29 de octubre de 2020, a las 09h47, dispuse:

Que hasta el **04 de noviembre de 2020**, el señor Luis Bolívar Campoverde Balcázar remita a este Tribunal copia del documento que evidencie el depósito, transferencia o pago realizado en la cuenta de multas correspondiente al Consejo Nacional Electoral, respecto a la sanción pecuniaria establecida en la sentencia dictada en la presente causa.

SEGUNDO.- 2.1. A través de Memorando Nro. TCE-PRE-2020-0207-M de 18 de noviembre de 2020, dispuse al abogado Alex Leonardo Guerra



Causa Nro. 805-2019-TCE (ACUMULADA)

Troya, Secretario General y al magíster William Luis Cargua Freire, Especialista en Sistemas que verifiquen y certifiquen:

"...en el plazo de (01) un día, si en la causa Nro. 805-2019-TCE (ACUMULADA), el señor Luis Bolívar Campoverde Balcázar y/o su abogado patrocinador han presentado un escrito o petición de manera física en la recepción de documentos de este Tribunal; así como, si lo remitieron al correo electrónico de la secretaría general (secretaria.general@tce.gob.ec), con el respaldo de firma electrónica validable.

La verificación solicitada se realizará desde el 29 de octubre de 2020 hasta el 04 de noviembre de 2020..."

2.2. El 20 de noviembre de 2020 mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0138-M, el secretario general de este Tribunal dio contestación al Memorando Nro. TCE-PRE-2020-0207-M de 18 de noviembre de 2020, en los siguientes términos:

Al respecto, de conformidad a lo señalado mediante Memorando Nro. TCE-DAF-TIC-2020-0239-M, de 19 de noviembre de 2020, suscrito por el magíster William Luis Cargua Freire, Especialista en Sistemas Responsable de la Unidad de Tecnología, que adjunto a la presente certificación, que en su parte pertinente dice:

"En los archivos de auditoría de la aplicación informática de correo electrónico del TCE, se verifica que durante el período comprendido desde el 29 de octubre de 2020 hasta el 04 de noviembre de 2020, no hay registro de correos o mensajes electrónicos que hayan sido remitidos desde las direcciones de correo electrónico: luiscampoverde27@gmail.com y maximocampoverde@hotmail.com a las bandejas correspondientes de la cuenta de correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec."

De la misma forma, una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales y el Libro de Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso Electoral, **CERTIFICO** que desde el día 29 de octubre de 2020, hasta las 23h59 del día 04 de noviembre de 2020, **NO** ha ingresado documento alguno, presentado por el señor Luis Bolívar Campoverde Balcázar y/o su abogado patrocinador, dentro de la causa Nro. 805-2019-TCE (ACUMULADA).

TERCERO.- 3.1. Por lo expuesto se infiere que el señor Luis Campoverde Balcázar no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador en el auto dictado el 29 de octubre de 2020 y por tanto no existe evidencia sobre el monto y la fecha de cancelación de la sanción pecuniaria impuesta.

3.2. Se dispone que a través de la secretaría relatora de este Despacho, se devuelva el expediente de la causa Nro. 805-2019-TCE (ACUMULADA) al archivo de la Secretaría General para que continúe bajo su custodia.

CUARTO.- Notifíquese:

4.1. Al ingeniero John Xavier Vásquez Avilés, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo, en las



Causa Nro. 805-2019-TCE (ACUMULADA)

direcciones de correo electrónicas: johnvasquezaviles@cne.gob.ec
/ samiramiguez@cne.gob.ec / johnvasquez2246@hotmail.com .

4.2. Al señor Luis Bolívar Campoverde Balcázar, en las direcciones de correo electrónicas: luiscampoverde27@gmail.com
/ maximocampoverde@hotmail.com .

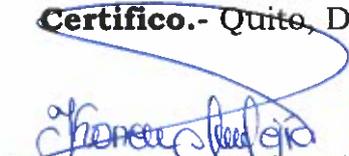
4.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec /
enriquevaca@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec

QUINTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de Secretaria Relatora del Despacho.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de noviembre de 2020.


Abg. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



